



MUNICIPALIDAD NATALES
DEPARTAMENTO CONTROL

25 FEB 2015

FOLIO N°

**APLICA MULTA POR
DETECCIÓN DE FALTAS
A LOS COMPROMISOS
CONTRACTUALES.**

PUERTO NATALES, 24 FEB 2015

N° 0494 / **VISTOS:** Estos antecedentes: Lo informado por la Inspección Técnica del “Servicio de Arriendo de Camiones Recolectores de Residuos Sólidos Domiciliarios” mediante informe de Notificación N° 007 de fecha 12 de Febrero de 2015; llamado a Licitación Pública ID: 2663-53-LP13 “Contrato de Suministro para el Servicio de Arriendo de Vehículos, Camiones Recolectores de Residuos Domiciliarios, Barredora y Maquinaria para la Comuna de Natales”; Bases Administrativas y Especiales “Contrato de Suministro para el Servicio de Arriendo de Vehículos, Camiones Recolectores de Residuos Domiciliarios, Barredora y Maquinaria para la Comuna de Natales” en sus puntos números 6 párrafo 6, punto 21.3, 25 y 25.3; Contrato “Servicio de Arriendo de Vehículos, Camiones Recolectores de Residuos Domiciliarios, Barredora y Maquinaria para la Comuna de natales”, de fecha 07 de Agosto de 2013; Decreto Alcaldicio que aprueba contrato N° 2918, de fecha 29 de Agosto de 2013; Lo establecido en la Ley 19.886 de Compras y Contratación Pública y su Reglamento N°250 y Teniendo presente lo dispuesto por la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley;

CONSIDERANDO;

Que, el informe de notificación N°007 de fecha 12 de febrero de 2015 del contrato servicio de arriendo camiones recolectores de residuos sólidos domiciliarios enviado por la Inspección Técnica a la Empresa Agrotur Ltda., hace presente que a partir del día 11 de Febrero de 2015 la Empresa no se ha presentado con el camión recolector de 16 metros cúbicos a trabajar, lo cual se respalda con el informe del encargado de aseo y ornato de la Ilustre Municipalidad de Natales que hace presente que con fecha 18 de febrero de 2015 se reintegró el camión JAC 16m3 recolector de residuos domiciliarios de la Empresa Agrotur Ltda., el cual se encontraba en reparación por problemas mecánicos de embrague, dicha empresa fue notificada con fecha 11 de febrero de 2015 mediante notificación de fecha 12 de febrero de 2015, incumpliendo las Bases Administrativas Generales en su punto 6 párrafo 6, que en el siguiente tenor señala “ *los vehículos deberán estar a disposición las 24 horas del día durante toda la vigencia del contrato y en el evento de sufrir desperfectos que dejen fuera de circulación a alguno de estos vehículos por un espacio de más de 2 horas, el proveedor deberá reemplazarlos de*

inmediato, con la finalidad de mantener la continuidad del servicio y la operación de la totalidad de los vehículos ofertados en arriendo”.

Que, junto con lo anterior se informó que la falta cometida sería sancionada con una multa de 5 UTM, de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas Generales y Especiales en su punto 25 y 25.3.

Que informada de esta situación la empresa y no remitió sus descargos.

DECRETO:

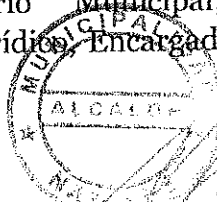
APLÍQUESE, a la Empresa **AGROTUR LTDA.**, Arrendadora del “Servicio de Arriendo de Vehículos, Camiones Recolectores de Residuos Domiciliarios, Barredora y Maquinaria para la Comuna de Natales” Rut N° 76.267.450-0 representada legalmente por el Sr. Javier Alejandro Castro Pavez, ambos con domicilio en calle Lago Llanquihue N° 0246, San Bernardo, Santiago, la siguiente sanción, por incumplimiento de las obligaciones contractuales contempladas en las Bases Administrativas Generales y Especiales del Servicio “de Arriendo de Vehículos, Camiones Recolectores de Residuos Domiciliarios, Barredora y Maquinaria para la Comuna de Natales”, licitación ID: 2663-53-LP13, en sus apartados números 25 y 25.3 en relación a la cláusula octava del “Contrato de Suministro para el Servicio de Arriendo de Vehículos, Camiones Recolectores de Residuos Domiciliarios, Barredora y Maquinaria para la Comuna de Natales” de fecha 07 de Agosto de 2013: **MULTA de CINCO UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES (5 UTM)**, por no efectuar el cambio de vehículo cuando sea requerido por la inspección técnica (en caso de estar en mal estado el ofertado para el servicio requerido).

DESCUÉNTESE: la multa correspondiente a 5 U.T.M., del pago mensual más próximo de notificada la presente resolución y 7 días no trabajados durante el mes de Febrero de 2015.

ANÓTESE, comuníquese a la Empresa Arrendadora; Administración Municipal; Secretario Municipal; Control; Depto. De Administración y Finanzas; Depto. Jurídico; Encargado Municipal del contrato y hecho, **ARCHÍVESE**.



MARITZA VERA PEÑA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MARCO OÑATE FERNANDEZ
ALCALDE (s)